



CONVENIO DE COLABORACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA A.C, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA POR EL C. MTRO. MIGUEL ÁNGEL VÁLDEZ GARCÍA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO", REPRESENTADA POR EL LIC. JUAN CARLOS LOPEZ ACEVES, EN SU CALIDAD DE COMISIONADO PRESIDENTE, QUIENES LO SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1.- "DE LA UNIVERSIDAD"

1.1.- QUE ES UNA PERSONA MORAL, CON FINES NO LUCRATIVOS, CONSTITUIDA AL AMPARO DE LAS LEYES MEXICANAS, CUYO DOMICILIO SE LOCALIZA EN CALLE 05 DE MAYO #3506 DE ESTA CIUDAD, OBRANDO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 1518 (MIL QUINIENTOS DIECIOCHO), DE FECHA 28 DE JUNIO DEL 2000, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. PEDRO R. ETIENNE LAFÓN, ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NO. 48, DE ESTA CIUDAD, Y SE INSCRIBIÓ EL DÍA 14 DE JULIO DEL 2000, EN LA SECCIÓN VI, NÚMERO 298, LEGAJO 6, DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD CAPITAL.

1.2.-QUE EL C. MTRO. MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA, CON RFC VLGRMG 680330, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE "LA UNIVERSIDAD", TAL COMO LO ACREDITA CON EL PODER NOTARIAL OTORGADO A SU FAVOR, DE FECHA 15 DE JULIO DEL 2005, ANTE LA FE DEL C. LIC. ZENON URIEGAS MENDOZA, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO 48, CON EJERCICIO EN ESTA CIUDAD CAPITAL, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL CARÁCTER CON EL CUAL COMPARECE NO LE HA SIDO LIMITADO, NI REVOCADO, NI HA CONCLUIDO POR CAUSA ALGUNA

1.3.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN PARTICULAR DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL, EN DONDE SE BUSCA PROMOVER A LA PERSONA DE LOS JOVENES, ORIENTARLOS HACIA EL CONSTANTE ENCUENTRO DE LA VERDAD, ACERCA DE LA NATURALEZA DEL HOMBRE Y DE DIOS, MEDIANTE LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y LA COMUNICACIÓN DEL SABER PARA EL BIEN DE LA SOCIEDAD.

1.4.- QUE "LA UNIVERSIDAD" ES DE INSPIRACIÓN CRISTIANA CON CARISMA LASALLISTA Y SU MISIÓN ES COADYUVAR A LA FORMACIÓN INTEGRAL DE LA PERSONA PARA QUE SEA UN EXCELENTE PROFESIONISTA, ANIMADO POR VALORES CRISTIANOS Y SE INTEGRE A LA SOCIEDAD COMO FUERZA TRANSFORMADORA Y SOLIDARIA.

1.5.- QUE TIENE COMO VISIÓN SER RECONOCIDA POR INTEGRAR UNA COMUNIDAD UNIVERSITARIA LASALLISTA, CENTRADA EN LA ATENCIÓN A LA PERSONA Y COMPROMETIDA EN BRINDAR; CONGRUENTE CON LOS VALORES DE FE, FRATERNIDAD Y SERVICIO, UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD CON PROYECCIÓN Y VINCULACIÓN SOCIALES.

1.6.- QUE TIENE EL FIRME COMPROMISO DE IMPULSAR A SUS ESTUDIANTES, ATRAVÉS DE SU PARTICIPACIÓN EN PRÁCTICAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL, TALLERES EMPRESARIALES, Y EVENTOS QUE TENGAN COMO OBJETIVO IMPULSAR EL DESARROLLO EMPRENDEDOR ENTRE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL.

2.- "DE EL INSTITUTO"

2.1. QUE ES UN ORGANO AUTÓNOMO DE LOS PODERES DEL ESTADO, CREADO MEDIANTE EL DECRETO EXPEDIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO, NÚMERO LIX-958 DE FECHA 29 DE JUNIO DEL 2007, QUE CONTIENE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE TAMAULIPAS, PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 05 DE JULIO DEL 2007

2.2. QUE ES UN ÓRGANO ESPECIALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL A CARGO DE DIFUNDIR, PROMOVER, Y PROTEGER LA LIBERTAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA MATERIA. QUE ENTRE SUS ATRIBUCIONES ESTÁ LA DE EFECTUAR ACCIONES Y DESARROLLAR DIRECTRICES RELATIVAS A LA INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN LA ENTIDAD.

2.3. QUE EL LIC. JUAN CARLOS LÓPEZ ACEVES, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON COPIA DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL INSTITUTO, DE FECHA 8 DE FEBRERO DEL 2008 PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HÉCTOR TEJEDA RODRÍGUEZ, NOTARIO NÚMERO 98, CON EJERCICIO EN ESTA CIUDAD Y QUE ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE REPRESENTAR LEGALMENTE AL INSTITUTO Y CELEBRAR CONVENIOS, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 69, INCISO A DE LA LEY YA CITADA.

4. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE JUAN B. TIJERINA NÚMERO 645, ESQUINA CON CALLE ABASOLO. CENTRO. CODIGO POSTAL 87000, EN CIUDAD VICTORIA TAMAULIPAS.

3.- AMBAS PARTES DECLARAN:

3.1.- QUE ES SU INTENCIÓN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, A FIN DE CONJUNTAR ESFUERZOS, ASÍ COMO RECURSOS TÉCNICOS Y HUMANOS PARA IMPULSAR LA CULTURA DEL SERVICIO, TANTO DE LOS ESTUDIANTES COMO DEL PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD, CON LO CUAL SE FORTALECERÁN LAS BASES PARA LOGRAR UNA FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL Y CON ELLO, CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE NUESTRA COMUNIDAD.

3.2.- QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y MANIFIESTAN QUE SUS FACULTADES NO LES HAN SIDO REVOCADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, AMBAS PARTES CONVIENEN EN SUJETARLO A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETIVO DEL PRESENTE CONVENIO ES: CONTAR CON UN MARCO DE OPERACIÓN PARA LA COLABORACIÓN ENTRE "EL INSTITUTO" Y "LA UNIVERSIDAD", EN DONDE SE ESTABLEZCAN LAS DIRECTRICES, BASES Y LINEAMIENTOS, ATRAVÉS DE LOS CUALES "EL INSTITUTO" Y "LA UNIVERSIDAD", SE COMPROMETEN A COORDINAR ACCIONES, E INTERCAMBIAR LA INFORMACIÓN NECESARIA Y LOS ELEMENTOS MATERIALES Y HUMANOS, EN BENEFICIO DEL DESARROLLO PERSONAL Y PROFESIONAL, TANTO DE LOS FUTUROS PROFESIONISTAS DE "LA UNIVERSIDAD", COMO DE SU PERSONAL DOCENTE.

SEGUNDA.- CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5º CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO DE SUS PROFESIONES, COMO PARTE DEL PRESENTE DOCUMENTO, AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A REALIZAR UN PROGRAMA DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS PROFESIONALES QUE LOS ALUMNOS DE "LA UNIVERSIDAD" REALICEN EN "EL INSTITUTO".

TERCERA.- "LA UNIVERSIDAD", A TRÁVES DE SU DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL, SE ENCARGARÁ DE INVITAR Y SELECCIONAR A LOS ALUMNOS QUE ESTEN EN APTITUD DE PRESTAR SU SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.

CUARTA.- LOS ALUMNOS DEBERÁN OBSERVAR LAS NORMAS, RESPECTO A LAS FALTAS INJUSTIFICADAS, LOS MOTIVOS DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO SOCIAL POR CAUSAS Y HECHOS IMPUTABLES AL ALUMNO, ASÍ COMO LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS Y CONDICIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN ASIGNADA, ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL, QUE PARA ELLO CUENTA EXPRESAMENTE "LA UNIVERSIDAD".

QUINTA.- UNA VEZ CUBIERTO EL TIEMPO REGLAMENTARIO DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES (480 HRS.), "EL INSTITUTO", EXPEDIRÁ UNA CONSTANCIA A "LA UNIVERSIDAD", CON COPIA PARA EL INTERESADO, EN CUYO CONTENIDO CERTIFICARÁ EL NÚMERO DE HORAS DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES Y EN LO GENERAL LA ACTIVIDAD DESEMPEÑADA.

SEXTA.- LOS PRESTADORES DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, DEBERAN GUARDAR ESTRICTA DISCRECIÓN SOBRE LOS ASUNTOS QUE LES SEAN ENCOMENDADOS; EL INCUMPLIMIENTO A ESTA DISPOSICIÓN, CONSTITUYE UNA RESPONSABILIDAD, QUE TRAE COMO CONSECUENCIA LA CANCELACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL O PRÁCTICA PROFESIONAL. "LA UNIVERSIDAD" SERÁ NOTIFICADA PARA LOS EFECTOS DISCIPLINARIOS QUE CORRESPONDAN, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS PROFESIONALES DE "LA UNIVERSIDAD".

SÉPTIMA.- CON LA FIRMA DE ESTE CONVENIO, AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A LLEVAR A LA PRÁCTICA E IMPLEMENTAR LO NECESARIO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS PROFESIONALES DE LOS ALUMNOS DE "LA UNIVERSIDAD" EN EL ÁREA DE TRABAJO DE "EL INSTITUTO", O BIEN EN LAS INSTALACIONES FÍSICAS QUE ESTA ÚLTIMA DESIGNE EN VIRTUD DE LOS SERVICIOS QUE BRINDA.

OCTAVA.- ÁMBAS PARTES CONVIENEN Y ESTAN DE ACUERDO, EN QUE TENDRÁN EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE SUPERVISAR Y VIGILAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y LAS RESPECTIVAS ACTIVIDADES, COMO LAS CIRCUNSTANCIAS RELACIONADAS AL TRABAJO DE LOS ALUMNOS, EN ORDEN A QUE LAS ACTIVIDADES SE MANTENGAN, CON ALTO CONTENIDO ACADÉMICO Y PEDAGOGICO, CONFORME A LOS POSTULADOS DE LA FILOSOFÍA DE "LA UNIVERSIDAD", Y EMITIR SUS EVALUACIONES POR ESCRITO, PARA ACORDAR MODIFICACIONES A ESTE INSTRUMENTO Y MEJORAR LAS ACCIONES REALIZADAS.

NOVENA.- AMBAS PARTES CONVIENEN Y ESTAN DE ACUERDO, EN QUE EL PERSONAL QUE COMISIONEN, ADSCRIBAN O CONTRATEN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES QUE LES CORRESPONDAN EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL PRESENTE CONVENIO, ESTARÁ BAJO LA DIRECCIÓN Y RESPONSABILIDAD DIRECTA DE LA PARTE QUE HAYA COMISIONADO, ASIGNADO O CONTRATADO; Y POR CONSIGUIENTE, NO SE GENERARAN RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL, NI DE PATRÓN SUSTITUTO, RESPECTO DE LAS OTRAS, ASUMIENDO CADA UNA DE ELLAS LA RESPONSABILIDAD LABORAL QUE CORRESPONDA. ASÍ MISMO, SE ACUERDA QUE LOS ALUMNOS QUE PRESTEN SU SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, NO RECIBIRÁN NINGÚN TIPO DE REMUNERACIÓN O AYUDA

ECONÓMICA O DE OTRO TIPO DE RECOMPENSA CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA.- "EL INSTITUTO" A SOLICITUD DE "LA UNIVERSIDAD", PODRÁ ASIGNAR PERSONAL CAPACITADO, A EFECTO DE QUE PARTICIPE CON "LA UNIVERSIDAD" EN LA IMPARTICIÓN DE PLATICAS, CONFERENCIAS, ETC. EN CARRERAS PROFESIONALES, EN DONDE SE ABORDEN TEMAS RELACIONADOS CON EL DERECHO A LA INFORMACION Y A LA TRANSPARENCIA DE LA MISMA, BAJO LAS POLÍTICAS ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS, QUE PARA TAL EFECTO TENGA "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA PRIMERA.- LAS PARTES DESIGNAN COMO RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ESTE CONVENIO A:

I.- POR "EL INSTITUTO", AL LIC. ANDRES GONZÁLEZ GALVAN.

II.- POR "LA UNIVERSIDAD": AL C. MTRO. FERNADO ARRIAGA MARTÍNEZ.

DÉCIMA SEGUNDA.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES DE BUENA FE, EN CONSECUENCIA, CUALQUIER DUDA SOBRE SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES, Y SE PODRÁ RESCINDIR DE COMÚN ACUERDO O POR DECISIÓN DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA CONTRAPARTE. EN CASO DE EXISTIR CONFLICTO LEGAL, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE ESTA CIUDAD, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL Y FUTURO.

DÉCIMA TERCERA.- EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA INDEFINIDA.

AMBAS PARTES, DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, FIRMAN EL PRESENTE CONVENIO AL CALCE Y AL MARGEN POR DUPLICADO, EN CIUDAD VICTORIA TAMAULIPAS EL DIA 14 DE OCTUBRE DEL 2008.

POR "EL INSTITUTO"

PRESIDENTE COMISIONADO



LIC. JUAN CARLOS LOPEZ ACEVES.

TESTIGO POR PARTE

DE "EL INSTITUTO"

LIC. ANDRES GONZÁLEZ GALVAN

POR "LA UNIVERSIDAD"

EL RECTOR DE LA ULSA VICTORIA



DR. MIGUEL ÁNGEL VÁLDEZ GARCÍA

TESTIGO POR PARTE DE

"LA UNIVERSIDAD"

LIC. MARCO ANTONIO MANSUR AMAYA